

**ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MERCANTIL
VAERSA, VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO
ENERGETICO DE RESIDUOS, S.A. DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2.015**

En la ciudad de Valencia, en la sede de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en la Ciudad Administrativa 9 d'octubre, Edif. B0, sita en la calle Castañ Tobeñas, n.º 77, el día 24 de agosto de 2015, siendo las 13:00 horas, estando presente los siguientes miembros del Consejo de Administración de la mercantil VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A., que abajo se relacionan debidamente convocados para la reunión del Consejo con el siguiente Orden del día:

1. *Lectura del acta de la sesión del consejo anterior.*
2. *Modificación de la denominación social.*
3. *Aprobación, si procede, para su elevación a la Junta General para que la página web corporativa a los efectos del art. 11bis de la Ley de sociedades de capital.*
4. *Lectura, análisis y aprobación, si procede de la modificación de estatutos sociales y del nuevo texto íntegro de los Estatutos de la Sociedad para elevar la propuesta a la Junta General.*
5. *Convocatoria de la Junta General, análisis y aprobación de los puntos del orden del día que se proponen para la misma*
6. *Asuntos varios.*
7. *Redacción, lectura y aprobación en su caso del Acta de la reunión*

Asisten los miembros del Consejo de Administración siguientes:

Dña. Elena Cebrian Calvo.
D. Francisco Rodríguez Mulero.
D. Julià Àlvaro Prat.
D. José Moratal Sastre
D. Rogelio Llanes Ribas.
Dña. Délia Álvarez Alonso.
D. Alfonso Puncel Chornet.
D. Benjamín Maceda López
D. Vicent García i Llorens
D. Enrique Peris Navarro

Asimismo, asiste como invitada D^a. Maite Juárez, miembro del Departamento Jurídico de VAERSA.

Los Consejeros acuerdan por unanimidad que presida la reunión del Consejo D^a. Elena Cebrian Calvo, actuando como Secretario D. Enrique Peris Navarro y vicesecretario D. José Moratal Sastre.

El Secretario del Consejo delega por motivos de incapacidad física en la mano, en el Vicesecretario el hecho de levantar la presente acta.

Tras las oportunas deliberaciones sobre los temas tratados, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos, respecto al orden del día:

Primero.- Lectura del acta de la sesión del Consejo anterior.

Se da lectura al acta de la última sesión celebrada, y una vez leída, aunque ya fue aprobada, ninguno de los asistentes propone modificaciones.

Segundo.- Modificación de la denominación social.

Se acuerda por unanimidad de los consejeros presentes la modificación de la denominación de la entidad para que esté en valenciano, ya que la solicitud realizada al Registro Mercantil ha sido aprobada, pasando a denominarse "Valenciana d'Aprofitament Energetic de Residus, Sociedad

Anónima", y elevar la propuesta a la Junta General, ya que la misma debe contemplarse en los estatutos y por lo tanto conlleva la modificación de los mismos.

Tercero.- Aprobación, si procede, para su elevación a la Junta General para que la página web corporativa a los efectos del art. 11bis de la Ley de sociedades de capital.

Para que la página web corporativa pueda cumplir lo que establece el art. 11bis de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda por unanimidad de los consejeros presentes elevar esta propuesta a la Junta General a los efectos que por la misma se apruebe el que por medio de la web se puedan realizar las convocatorias y formalidades que establece ese artículo.

Cuarto.- Lectura, análisis y aprobación, si procede de la modificación de estatutos sociales y del nuevo texto íntegro de los Estatutos de la Sociedad para elevar la propuesta a la Junta General

Junto a la nueva denominación y las nuevas funciones de la página web, se requiere realizar esas y otras modificaciones en los Estatutos Sociales de VAERSA para adaptarlos tanto a la Ley de sociedades de capital como para dar mayor eficacia y agilidad a la gestión de VAERSA.

El Director General explica las razones de esas modificaciones y da lectura a una propuesta de modificación de estatutos sociales de Vaersa, así como la conveniencia de contar con un Subdirector General en Vaersa tal como se explicara en asuntos varios, analizados y debatidos a continuación, se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de los consejeros presentes el texto y su elevación a la Junta General, que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DE LA MERCANTIL VALENCIANA D' APROFITAMENT ENERGETIC DE RESIDUS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

TITULO I.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y COMIENZO.

ARTICULO 1º.-La Sociedad se denomina Valenciana d'Aprofitament Energetic de Residus, Sociedad Anónima.

La sociedad fue constituida el día 31 de diciembre de 1986 bajo la denominación "Valenciana de aprovechamiento Energético de Residuos, S.A" y posteriormente, con fecha 26 de octubre de 1995 se cambio la denominación por "VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A"

ARTICULO 2º.- La sociedad tendrá por objeto:

1. La construcción de infraestructuras destinadas al almacenamiento, valorización o eliminación de todo tipo de residuos, así como su gestión, recogida, transporte, almacenamiento, depósito, tratamiento, reciclaje, transformación y eliminación, la comercialización y venta de los productos resultantes, así como la regeneración de suelos contaminados.
2. La protección, conservación, mantenimiento, vigilancia, mejora, recuperación, rehabilitación, investigación y gestión necesarias para el mantenimiento de las condiciones ambientales de cualquier espacio natural, sea legalmente protegido o no, así como de canteras, graveras y otras explotaciones de áridos, riberas, márgenes, lechos y cuencas fluviales, litorales y lechos marinos, pastizales, masas arbóreas, montes y terrenos forestales, y en general, de cualquier espacio o bien susceptible de protección o tratamiento por los valores ambientales que contenga.
3. La protección, conservación, mantenimiento, vigilancia, mejora, recuperación, rehabilitación y repoblación de la flora y fauna.
4. La gestión, vigilancia, aprovechamiento, y regeneración de montes y demás recursos forestales; la

protección hidrológica de márgenes, riberas y cuencas; la protección, recarga y regeneración de acuíferos y ríos; la depuración y el saneamiento de las aguas, y la protección, tratamiento y regeneración de suelos.

5. La experimentación, investigación y seguimiento de técnicas y conocimientos relativos a la prevención de los efectos del cambio climático, a cualquier forma de contaminación atmosférica, y en su caso, la comercialización y venta de dichas técnicas y conocimientos; la protección, conservación, mejora, recuperación, investigación y gestión necesaria para el mantenimiento y regeneración de las condiciones ambientales atmosféricas.

6. La realización de estudios de impacto ambiental, ejecución de los mismos y vigilancia de las medidas correctoras o del condicionado ambiental.

7. La realización de todo tipo de tareas en relación a la consultoría, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de la calidad y excelencia empresarial, sistemas de gestión ambientales, sistemas y modelos de eficiencia energética, así como la realización de auditorías externas a fin de evidenciar el cumplimiento por dichos sistemas de la normativa establecida en el correspondiente marco de referencia

8. La realización de actividades destinadas a la detección y prevención de catástrofes medioambientales (incendios, inundaciones, etc.), la extinción de incendios y la restauración paisajística, así como actividades de investigación y divulgación en la materia.

9. La elaboración de estudios, trabajos y dictámenes, así como la organización de cursos, charlas, jornadas, conferencias, mesas redondas, actividades de divulgación, educación, difusión o enseñanza en materias relacionadas con el objeto social.

10. Gestión y protección de recursos hídricos, construcción y explotación de infraestructuras hidráulicas, modernización de regadíos, reutilización y ahorro del agua, así como actividades destinadas al control y protección de la calidad del agua, incluyendo la toma de muestras y estudio analítico (físico, químico y microbiológico) de las aguas de abastecimiento litorales, continentales y vertidos para la determinación de su calidad, y la realización de los estudios e investigaciones necesarias, así como las experimentaciones, ensayos, aplicaciones y divulgación precisa para la mejora y mantenimiento de la calidad de las aguas.

11. La realización de obras de construcción civil, servicios y labores forestales, agropecuarias y selvícolas, restauración de espacios medioambientales, tratamiento, distribución y venta de residuos forestales, agrícolas, industriales o de cualquier otro tipo, susceptibles de aprovechamiento energético.

12. Construcción y gestión de infraestructuras agrarias y ganaderas, explotaciones agropecuarias, desarrollo de actividades relacionadas con la mejora del entorno rural, optimización de regadíos, sostenibilidad y biomasa, así como las actividades encaminadas a la optimización en la utilización de los recursos naturales y la investigación, experimentación, capacitación y transferencia de tecnología.

13. La ordenación, desarrollo, protección y mejora de las producciones agrícolas, ganaderas y pesqueras, así como la formación y capacitación profesional marítimo-pesquera.

14. La realización de actividades relativas a la ordenación del territorio y el litoral, así como la gestión de las políticas de paisaje.

15. La realización de todo tipo de actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, elaboración de estrategias para su desarrollo, así cualquier tipo de actividades destinadas a la modernización del sector pesquero y agroalimentario.

16. La financiación de la construcción o explotación de las infraestructuras y del resto de actuaciones que sean objeto de encomienda.

17. La realización de suministros, servicios y obras complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

18. El arrendamiento y subarrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto social de la empresa.

En todo lo que sea preciso, las actividades anteriormente relacionadas podrán ser ejecutadas a través de los oportunos profesionales con título oficial.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

ARTICULO 3º.- El domicilio de la Sociedad se fija en Valencia, Avinguda de Les Corts Valencianes, número 20-2ª.

El órgano de administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, y el cambio de domicilio social dentro de la misma población.

La Sociedad dispondrá de una página web corporativa "www.vaersa.com", en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

ARTICULO 4º.- La sociedad se constituye por tiempo indefinido, y dio comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

La sociedad se configura como una Empresa integrada en el Sector Público de la Generalitat de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3 y 156 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de cada uno de los Departamentos en los que se estructura la Generalitat, sus entidades y centros adscritos, y los poderes adjudicadores que de ella dependen.

Las encomiendas que se le puedan conferir a la sociedad por parte de todas las entidades citadas anteriormente, serán las previstas en el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluidas de su ámbito de aplicación. Este régimen determina la imposibilidad de participar en las licitaciones públicas convocadas por las entidades de las que la sociedad sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

La sociedad queda sometida a la Ley de Contratos del Sector Público en los términos que sean procedentes de acuerdo con su naturaleza, y el tipo y cuantía de los contratos que celebre.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONARIADO.

ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cantidad de catorce millones seiscientos setenta mil cuatrocientos diez euros (14.670.410 euros). Se halla dividido en 244.100 acciones, de clase y serie única, de sesenta euros y diez céntimos (60,10 euros) de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente de la 1 a la 244.100 ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

ARTICULO 6º.- Las acciones serán NOMINATIVAS, estarán representadas por títulos que podrán ser múltiples y figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellidos, denominación o razón social en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos Titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas.

La sociedad solo reputará accionista a quien se haya inscrito en dicho libro.

Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro registro de acciones nominativas.

Los títulos de las acciones expresarán todos los datos exigidos por la Ley e irán firmados por un Administrador, requisito éste que podrá cumplirse mediante el acta notarial prevista en la Ley Especial.

ARTICULO 7º.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye como mínimo los siguientes derechos:

- a) El de participar en el reparto de ganancias sociales, y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.
- c) El de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales.
- d) El de información.

ARTICULO 8º.- Las restricciones contenidas en el presente artículo serán de aplicación a cualquier acto o contrato mediante el cual se transmitan las acciones de la entidad, o se cambie su titularidad, ya sea por actos intervivos o mortis causa, a título gratuito u oneroso, incluidas aportaciones y actos especificativos o determinativos de derechos, tales como liquidaciones de sociedades y comunidades. Igualmente se aplicarán a los mencionados actos y contratos cuando tengan por objeto cuotas de propiedad o participaciones indivisas de las acciones, o derechos de suscripción preferente o asignación gratuita.

No obstante lo anterior, será libre la adquisición y no se aplicarán las previsiones contenidas en este artículo, cuando la transmisión se efectúe con el consentimiento expreso de todos y cada uno de los socios de la entidad, prestado en Junta General o fuera de ella.

Cuando algún accionista quiera enajenar sus acciones o alguna de ellas, vendrá obligado a comunicarlo a la Sociedad por carta certificada con aviso de recibo, dirigida al Consejo de Administración, o por conducto notarial, haciendo constar el número y características de aquéllas, así como la identidad y domicilio del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión. Sin el cumplimiento de los mencionados requisitos, el órgano de Administración podrá desconocer la notificación.

La Administración pondrá el hecho en conocimiento de los demás accionistas en el plazo de quince días para que, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al que reciban la notificación, manifiesten su voluntad de hacer uso del derecho de adquisición preferente a tales acciones que estos estatutos le reconocen. La notificación podrá realizarla la Administración por conducto notarial, carta certificada con aviso de recibo o cualquier otro procedimiento fehaciente.

En el caso de que sean varios los accionistas que deseen hacer uso de este derecho, se repartirán entre ellos las acciones que se pretendan enajenar proporcionalmente a las que titularice cada interesado.

Si ningún accionista ejercitare su derecho podrá adquirirlas la Sociedad en los supuestos y con los requisitos y condiciones previstos por la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo de otros quince días.

En el caso de que no deseen adquirir ni los socios ni la sociedad podrá procederse libremente a la enajenación, debiendo realizarse dentro del plazo de dos meses a contar de la notificación del propósito de enajenar y transcurrido dicho plazo deberá repetirse el ofrecimiento.

Serán libres y no estarán sujetas a condición alguna las transmisiones a favor de sociedades del mismo grupo de la transmitente.

En todo caso, la transmisión de las acciones deberá ser comunicada por escrito a la Sociedad y anotada por ésta en el libro correspondiente.

TITULO III.- LOS ÓRGANOS Y LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO 9º.- Los órganos de la Sociedad son:

- La Junta General.
- El Consejo de Administración

ARTICULO 10º.- La Junta General, válidamente constituida es soberana para deliberar y decidir sobre todos los asuntos que afecten a la Sociedad en materia de su competencia y sus acuerdos obligan a todos los socios.

La Junta elegirá y cesará libremente y en cualquier momento al Consejo de Administración.

ARTICULO 11º.- La Junta General se reunirá con carácter ordinario, dentro de los seis meses primeros de cada año, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocada por el Órgano de Administración, a iniciativa propia o cuando lo solicite un número de socios que representen al menos el 5% del capital social y en este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que hubiese requerido notarialmente a la Administración para convocarla, y en el orden del día se incluirán necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

ARTICULO 12º.- La convocatoria se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad, o por comunicación individual y escrita, remitida por correo certificado o acta notarial a cada uno de los socios al domicilio designado al efecto o que conste en la documentación de la sociedad.

En la convocatoria se expresará la fecha para su celebración en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse y la fecha en que si procediera se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre ambas deberá mediar por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.

ARTICULO 13º.- a) Aparte del supuesto de Junta Universal quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho de voto, y en segunda cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

b) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación fusión o escisión de la Sociedad, y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Cada acción dará derecho a un voto.

c) Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría. Sin embargo cuando concurran accionistas que representen más del 25 % del capital suscrito con derecho a voto, y menos del 50% de dicho capital, los acuerdos a que se refieren el párrafo anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

ARTICULO 14º.- Presidirá las Juntas el Presidente del Consejo de Administración y en caso de ausencia o imposibilidad el Vicepresidente.

El Presidente de la Junta dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra primero, a los que la hayan solicitado por escrito, y después, a los que la pidan verbalmente en la reunión, y siempre por riguroso orden de petición dentro de esa preferencia.

El acta de la Junta será redactada por el que actúe de Secretario con el Visto Bueno del Presidente, y será aprobada por cualquiera de los procedimientos que reconoce la Ley.

Las certificaciones se expedirán por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente.

TITULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 15º.- La administración de la sociedad se confiará al Consejo de Administración.

ARTICULO 16º.- El Consejo de Administración estará integrado por siete Consejeros como mínimo y quince como máximo.

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad las personas comprendidas en algunas de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas por las disposiciones legales vigentes, en la medida y condiciones fijadas en ellas.

La duración del cargo de Consejero será por cinco años.

Para ser designado Consejero se debe ser persona física, y no se precisará ser accionista.

ARTICULO 17º.- El cargo de miembro del órgano de administración no será retribuido, salvo que la Junta General establezca alguna excepción. En este caso, la determinación del importe máximo de la remuneración anual corresponderá a la Junta General, que determinará la cuantía para cada ejercicio social. Mientras la Junta General no acuerde otra cosa, las retribuciones establecidas para un año seguirán en vigor para los ejercicios sociales venideros.

En todos los casos en que los miembros del órgano de administración sean altos cargos, personal eventual, empleados públicos y cualquier persona vinculada con la Administración Pública por desempeñar funciones retribuidas en las Administraciones Públicas no percibirán ninguna retribución.

ARTICULO 18º.- El Consejo designará de entre sus miembros un Presidente, un Vice-Presidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario y un Vicesecretario, siempre que los nombramientos no hubieren sido realizados por la Junta General.

El Consejo celebrará sesión cuando lo disponga el Presidente, quien deberá asimismo convocarla cuando se lo soliciten dos o más miembros del Consejo.

Todo consejero podrá hacerse representar por otro. La representación se conferirá por escrito, mediante carta dirigida al Presidente.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes y representados la mitad más uno de sus componentes, y si fuere número impar la mayoría de los Consejeros.

Serán válidos los acuerdos del consejo de administración celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, disponga de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del consejo y en la certificación que de estos acuerdos se expida. En tal caso, la sesión del consejo de administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social. Igualmente será válida la celebración del consejo de administración por escrito y sin sesión, siempre que ningún consejero se oponga a este procedimiento. En todo caso los Consejos celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple o por escrito serán, en todo caso, excepcionales y motivadas, por razones de urgencia y con un único punto del orden del día.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

El Presidente dirigirá las deliberaciones, permitiendo a cada uno expresar su opinión.

En caso de empate en las deliberaciones será dirimente el voto del Presidente.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

El Consejo podrá delegar permanentemente sus facultades aunque naturalmente sólo las que sean delegables en uno o más Consejeros Delegados, que actuarán mancomunada o solidariamente, según los términos de su nombramiento, haciéndolo constar en escritura pública que deberá inscribirse en el Registro Mercantil.

ARTICULO 19º.- Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del órgano.

- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Coordinar los trabajos de las comisiones.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

ARTICULO 20º.- Corresponde al Secretario:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- b) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el Vicesecretario, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de menor antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

ARTICULO 21º.- Corresponde a los miembros del consejo de administración:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. Para ello cada miembro, a título individual, tiene acceso incondicionado e ilimitado a los locales, bienes, elementos, documentos y a solicitar información a los empleados de la sociedad. En todo caso, y con el único objetivo de no entorpecer el normal funcionamiento de los servicios de la sociedad, ese acceso se realizará en horario de oficina, por escrito ante la dirección general con al menos 24 horas de antelación salvo razones de urgencia que podrá realizarse por cualquier medio que deje constancia de la solicitud y sin restricción de horario, siendo suficiente motivación la referencia a este artículo. La dirección general estará obligada a poner a disposición del miembro del consejo un empleado para atender y facilitar las solicitudes de documentación y acceso que este requiera.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

ARTICULO 22º.- Director General

El Consejo de Administración podrá designar a un Director General. El Director General tendrá condición de personal laboral de alta dirección. Que dispondrá de los poderes de gestión que el Consejo de Administración considere otorgarle.

El Consejo de administración también podrá nombrar un Subdirector General a quien se le delegarán las funciones mediante el correspondiente apoderamiento general.

TITULO V.- DE LAS CUENTAS ANUALES.

ARTICULO 23°.- Los ejercicios sociales coincidirán con los años naturales y concluyen el 31 de diciembre.

ARTICULO 24°.- Dentro de los tres primeros meses de cada año, el Órgano de Administración, con los asesoramientos técnicos y contables que precise, por cuenta de la sociedad, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Las cuentas anuales y la propuesta de aplicación de resultado, del ejercicio anterior, deberán ser aprobadas por la Junta General dentro del primer semestre del año siguiente.

ARTICULO 25°.- El Órgano de Administración presentará al Registro Mercantil para su depósito en el plazo de un mes desde la celebración de la Junta, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales, de aplicación de resultado, así como un ejemplar de cada una de esas cuentas, con un informe de gestión y otro informe de auditoría cuando la sociedad esté obligada a ello o se hubiese practicado a petición de la minoría.

ARTICULO 26°.- Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas cuando en la sociedad concurren los requisitos exigidos por la Ley.

Aunque no se den estos requisitos los accionistas que representen al menos el 5% del capital social podrán solicitar del Registrador Mercantil del domicilio social que con cargo a la sociedad nombre un auditor de cuentas para que efectúe la revisión de las cuentas anuales.

ARTICULO 27°.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

En todo caso una cifra igual al 10% del beneficio se destinará a la reserva legal hasta que ésta alcance al menos el 20% del capital social.

La reserva legal mientras no supere el límite indicado solo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes a este fin.

Sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición, siempre que el valor del patrimonio neto contable no sea, o, a consecuencia del reparto, no resulte ser inferior al capital social.

Si existieren pérdidas de ejercicios anteriores que hicieran que ese valor que el patrimonio neto de la sociedad fuera inferior a la cifra del capital social, el beneficio se destinará a la compensación de estas pérdidas.

No se podrá distribuir beneficios hasta que hayan sido amortizados los gastos de investigación y desarrollo y el fondo de comercio cuando haya sido adquirido a título oneroso.

La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

ARTICULO 28°.- En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital, de la legislación del registro mercantil y cualquier otra que corresponda por la naturaleza jurídica de los socios.

Quinto.- Convocatoria de la Junta General, análisis y aprobación de los puntos del orden del día que se proponen para la misma

Se acuerda por unanimidad de los consejeros presentes convocar Junta General Extraordinaria con los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, para que la web se ajuste a lo señalado en el punto tercero.
- 2.- Debate y aprobación, si procede, del texto de los nuevos estatutos sociales de Vaersa que propone el consejo de administración,
- 3.- Ruegos y preguntas. No se especifica día y hora, ya que al tener que esperar a que se emitan los informes preceptivos sobre la modificación de estatutos, cuando el proceso haya finalizado se podrá celebrar la Junta General con carácter de universal para tratar estos temas.

Sexto.- Asuntos varios.

El Director General de VAERSA, Vicent Garcia, relata la situación organizativa de la empresa, el caos organizativo y un organigrama no funcional, describe los privilegios que el staff de directivos dispone sin saber si ello ha sido aprobado por los consejos de administración anteriores como es el uso de coches de la empresa para uso exclusivo y particular con el combustible a cargo de la empresa, la ineficiencia generalizada -para la aprobación de una compra se pasa por siete despachos y la firma de siete personas-, la necesidad de reorganizar la empresa para ganar en eficacia y auténtica transparencia y disponer de un organigrama más sencillo eliminando las divisiones y un staff demasiado extenso, con puestos innecesarios. Para ello propone un nuevo organigrama en fase de desarrollo y que podría contar con la estructura departamental de la sociedad.

Por contra, la complejidad de la empresa requiere el disponer de un directivo eficaz que complementa al director general, cuya designación por el consejo no requiere incurrir en más gastos sino que con la reducción de ejecutivos innecesarios sobra ahorro para cubrir ese puesto, para ello sería necesario que se nombrara un subdirector general. Puesto que debe designar el consejo por ser necesario que sea de confianza del mismo y de acreditada profesionalidad. Asimismo, se está avanzando en la elaboración de la masa salarial, la precedente es del 2006 y a partir de esa fecha no se ha vuelto a aprobar ninguna, con lo que las decisiones tomadas no han contado con las supervisiones correspondientes. No podemos continuar con el despilfarro, la existencia de personas sin labores concretas y que reciben remuneraciones como directivos.

Se acuerda por unanimidad de los consejeros presentes que el Director General avance en la reorganización de la empresa, que proponga un organigrama nuevo, y que sin demora elimine las divisiones y despida a los ejecutivos innecesarios, dando facultades al Director General para que tome esas medidas y establezca una cadena de mando más horizontal y eficaz que agilice los procesos internos.

Asimismo, el Director General expone la necesidad de entrar VAERSA en el reciclaje, en plantas de biometanización, recuperación de envases en dirección a actividades limpias y ecológicas.

Para ello se acuerda por unanimidad de los consejeros presentes que se celebre una próxima reunión para tratar el modelo de empresa cara a esas actividades productivas verdes.

Y asimismo se acuerda por unanimidad de los consejeros que para las plantas de residuos se realice un informe de la necesidad perentoria de contar con personal con funciones de peón, etc. para realizar unas actividades que no son deficitarias financieramente, contemplando la necesidad de personal en esas plantas y poder cubrir vacaciones y bajas por enfermedad o incapacidad.

Asimismo, ante la falta de actualización de las tarifas de VAERSA acuerda por unanimidad de los consejeros solicitar su revisión para que se proceda a la actualización de las mismas.

Por otra parte, y en relación a los diversos locales en los que VAERSA desarrolla su actividad y que se encuentran en régimen de alquiler, de acuerdo con lo informado por el Director General de VAERSA se acuerda por unanimidad de los consejeros estudiar la reducción de los alquileres de los locales que actualmente tiene arrendados VAERSA, encontrar otros locales más económicos y proceder a la rescisión de los contratos.

Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, se acuerda facultar a la Dirección General de VAERSA para que realice todos los trámites para trasladarse a otros locales.

Séptimo.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del Acta de la reunión

El Vicesecretario ha procedido a redactar el borrador de acta por los motivos expuestos al principio de ésta.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, y se extiende la presente Acta que fue leída y aprobada, por unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Administración de la mercantil VAERSA, Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. en el día de su celebración, en el lugar y fecha indicados al principio.

Vº B LA PRESIDENTA



Dª Elena Cebrián Calvo

EL VICESECRETARIO



D. José Moratal Sastre